

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### LA CORUÑA

##### Sala de lo Contencioso - Administrativo

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil «Rolcar, S. L.», contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando, Sala Tercera de Contrabando, dictado en el expediente número 157/72, del Tribunal Provincial de Contrabando de Pontevedra, sobre sanción impuesta por infracción de contrabando. (Recurso 216/1974.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 4 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.234-E

En cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de hoy, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Domínguez Rodríguez y doña Herminia de Sa Mateo contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 25 de enero de 1974 que estima recurso de alzada interpuesto por «Confecciones Niza, S. L.», contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Pontevedra de 8 de noviembre de 1973 sobre modificación de horario de trabajo. (Recurso 217/1974.)

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Coruña, 4 de abril de 1974.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente.—3.229-E

#### VALLADOLID

##### Sala de lo Contencioso - Administrativo

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid,

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 149 de 1974, por don Teodoro Calonge Díez por sí y en su propia representación, contra desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación formulada por el recurrente al Ministerio de Educación y Ciencia, para que le fueran abonadas determinadas cantidades devengadas en su calidad de Profesor de Instituto Nacional de Bachillerato.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición del recurso mencionado en

el «Boletín Oficial del Estado», para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 número 1 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a 10 de abril de 1974.—El Presidente, José García Aranda. 3.153-E.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de esta capital, por providencia de fecha 17 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, en nombre y representación de la «Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona», contra la Entidad «Explotación de Instalaciones Recreativo Deportivas, Sociedad Anónima» (Exinrede, S. A.), por el presente se anuncia la venta en pública y primera subasta, término de veinte días y con arreglo al tipo de tasación que se dirá, de la finca hipotecada, cuya descripción registral es como sigue:

Porción de terreno situado en el término municipal de Castellar del Valles, heredad «Can Avellaneda», que se denominará «Club Deportivo Da Vinci». Tiene una superficie de 3 hectáreas 82 áreas 35 centiáreas, equivalentes a 99.000 palmos cuadrados. Dentro de la finca existe un edificio, que en la planta sótano y semisótano, a diferentes cotas de alturas, ocupa la superficie de 1.659 metros 83 decímetros cuadrados, distribuidos en gimnasio, vestuario de mujeres, gimnasio y vestuario de hombres, vestuario de niños, almacenes, saunas, cocina, «office», peluquería y distintos servicios, inclusive almacén para material deportivo; sobre este sótano y semisótano existe una planta baja con un pequeño altillo, que ocupa la superficie de 1.222 metros 18 decímetros cuadrados, distribuidos en salones sociales, hemeroteca, sala de billar, sala de juego, sala de juntas, oficinas, zona infantil para guardería y juegos, peluquerías y servicios, con terraza descubierta a su mismo nivel, de 900 metros cuadrados; y sobre parte de esta planta existen las plantas restaurantes, de 333 metros 82 decímetros cuadrados. Todo ello forma una sola finca que confina al Norte, con la calle Matadepera; Este, finca de que se segrega. Oeste, finca matriz de «Vallés Residencial, S. A.», y por el Sur, en parte con la calle San Feliú de Recó y parte con la avenida Castellar.

Título.—Esta finca ha sido formada por segregación de la mayor a que pertenecía, en escritura autorizada por el Notario de Barcelona don Joaquín Antuña Montoto, con fecha 21 de septiembre de 1972, bajo el número 6.478 de su protocolo, perteneciendo la total finca a la Compañía «Explotación de Instalaciones Recreativo Deportivas, S. A.», a saber: En cuanto al terreno por compra que hizo a la Sociedad «Vallés Residencial, S. A.» (Varesa), mediante escritura otorgada ante el Notario de Sabadell don José Larumbe Maldonado, a 5 de noviembre de

1971, que fue objeto de inscripción primera. Y por lo que se refiere al edificio anteriormente reseñado, por haberlo iniciado a construir a sus costas, según manifestaciones de la propia Compañía, en la escritura de declaración de obra nueva autorizada por dicho Notario el 15 de noviembre de 1971, que produjo la inscripción segunda en el Registro de la Propiedad de Sabadell, en el tomo 1.852 del archivo, libro 104 de Castellar del Vallés, folio 245 vuelto, finca 1.419.

Inscrita la finca al principio descrita en el libro 110, folio 189, finca número 4.548, tomo 1.982 del Registro de la Propiedad de Sabadell, inscripción segunda.

La descrita finca ha sido tasada en la escritura de préstamo hipotecario en la cantidad de 26.250.000 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta capital, sito en la planta cuarta del edificio de los Juzgados —Salón de Víctor Pradera, números 1 y 3—, se han señalado el día 28 de mayo próximo y hora de las once de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta dicho, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la acreedora demandante de concurrir a la subasta sin hacer depósito previo; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo de subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiese— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Barcelona, 18 de abril de 1974.—El Secretario.—3.304-E.

#### MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 —Secretaría señor Ortiz—, con el número 503/1973, se tramitan autos entre las partes que se dirán, en los que se ha dictado la que contiene el encabecamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

—Sentencia: En Madrid a 16 de marzo de 1974.—El señor don José Enrique Carreras Gistáu, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos con el número 503/1973, entre partes, de una, como demandante, «G. B. Empresa Constructora, S. A.», de esta vecindad, representada por el Procurador señor Pajares y defendida por el Letrado don Fernando San Juan; y, de la otra, como demandados, los ignorados herederos de don Manuel Nieto Martínez, que no han comparecido en los autos y están declarados en rebeldía, y doña Angela

Hidalgo de Nieto, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, representada por el Procurador señor Ramírez Cárdenas y defendida por el Letrado don Eduardo Vallejo; sobre pago de 120.866 pesetas y.— Fallo: que estimando en parte la demanda formulada por el Procurador don Jesús Pajares Compostizo, en nombre y representación de la Compañía mercantil "G. B. Empresa Constructora, S. A.", debo condenar y condeno a la demandada doña Angela Hidalgo de Nieto a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a la Compañía mercantil demandante "G. B. Empresa Constructora, S. A.", la cantidad de 120.866 pesetas, y debo absolver y absuelvo de la demanda a los desconocidos e ignorados herederos de don Manuel Nieto Martínez; sin hacer expresa imposición de costas.—Dada la rebeldía en el procedimiento de estos últimos notifiquéseles esta resolución en la forma dispuesta en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que la parte actora inste notificación personal en término del quinto día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Enrique Carreras Gistáu.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de don Manuel Nieto Martínez, expido la presente cédula que, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, en Madrid a 27 de marzo de 1974.—El Secretario.—4.460-C.

En virtud del presente se saca a la venta en pública subasta la finca que se describirá, conforme a lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento número 327 de 1973, que se tramita en este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, a instancia del Procurador señor García Arrojo, en representación del «Banco Hipotecario de España», contra don Antonio Hernández Nieto y doña María García Fresneda, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, bajo las condiciones y en el día y hora al efecto acordados en el proveído, del tenor literal siguiente:

Providencia: Juez señor Carreras.—Madrid, 3 de abril de 1974.

El anterior escrito únase a sus autos; y como se solicita, procédase a la venta en pública subasta, y por primera vez, de la finca hipotecada, señalándose para que tenga lugar el remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y en el de igual clase de Almería, el día 26 de junio del corriente año, a las once de su mañana, anunciándose al público por medio de edictos, que con los requisitos legales se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», y en uno de los periódicos de la misma, así como en el sitio público de costumbre de ambos Juzgados, haciéndose constar que dicha finca sale a subasta por primera vez en la suma de 2.330.000 pesetas en que fué tasada en la escritura de préstamo. No admitiéndose postura alguna que no cubra sus dos terceras partes; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente por los licitadores el 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rema-

tante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.—Lo manda y firma su señoría. Doy fe. Carreras.—Ante mí: Santiago Ortiz.—Rubricados.

La finca objeto de la subasta acordada es de la descripción literal siguiente:

Finca.—En Nijar (Almería). Urbana. Edificio destinado a hotel, en la barriada de la Isleta, término municipal de Nijar, compuesto de planta baja, con una superficie construida de 247 metros y 26 decímetros cuadrados, distribuida en cocina, comedor, salón y vivienda para el director, y una alta, con once habitaciones, que ocupan una superficie, incluidos voladizos, de 268 metros y 42 decímetros cuadrados. El solar mide una superficie de 250 metros cuadrados y linda: Norte y Oeste, ensanches de la barriada; Este, rambra de la Isleta, y Sur, zona marítimo-terrestre. Inscrita a favor del Banco la hipoteca, en el Registro de la Propiedad de Almería al tomo 1.130, libro 201 de Nijar, folio 60, finca 13.738, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, para publicar en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», diario de dicha ciudad y tablón de anuncios de ambos Juzgados, a 3 de abril de 1974.—El Juez.—El Secretario.—1.070-1.

Don Francisco Javier Ruiz Ocaña, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia número 16 de Madrid,

Hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramitan en este Juzgado (antes Juzgado de Primera Instancia número 31 hoy extinguido) a instancia de «Caja de Ahorros y Monte de Piedad» de Madrid, representado por el Procurador don José Moreno Doz, contra don Manuel Alonso García y su esposa, doña Aureliana Varceló Gilcón; domicilio, en la finca hipotecada sita en Carabanchel Bajo, calle Proyecto, número 11, actualmente calle Javiru, número 15, de Madrid, sobre reclamación de un crédito hipotecario, he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta y por primera vez y por término de veinte días, la siguiente finca hipotecada, objeto de los presentes autos:

«10. Piso cuarto izquierda, subiendo por la escalera de la casa número once de la calle en proyecto, entre las calles de avenida de Muñoz Grandes y de San Antón, en término de Madrid, antes Carabanchel Bajo. Comprende una superficie de noventa y siete metros treinta y cinco decímetros cuadrados en piso propiamente dicho, más tres metros cuadrados en balcón terraza, y está distribuido en vestíbulo, comedor, cinco dormitorios, cocina y baño, y linda por su frente, con la avenida de Muñoz Grandes, por la izquierda, con piso derecha de la misma planta; por el fondo, con piso derecha de la misma planta, y por la derecha, con finca de herederos de Carlos Fuertes, huecos de escalera por donde tiene su acceso y patio de luces de la finca. El piso descrito representa un valor de ocho enteros, veinticinco centésimas por ciento, y su propietario participará en los gastos generales del edificio en la misma proporción de ocho enteros veinticinco centésimas por ciento, excluido de dichos gastos el de contribución, que abonará por el líquido imponible que le asigne la Administración de Rentas y Contribuciones. Para la adopción de acuerdos entre todos los partícipes del edificio, copropietarios por tanto de los elementos comunes del mismo, dispondrá el propietario de este piso de ochenta y dos votos entre mil que se atribuyen al total. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de esta capital, al libro 165, folio 133, finca número 13.948,

inscripción primera, y la hipoteca al tomo 371, libro 166, folio 153, finca número 13.948, inscripción segunda.»

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 5 de junio próximo a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de un millón cuatrocientas mil pesetas, que es el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, haciéndose constar que no se admitirán posturas que no cubran las indicadas de tipo, que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 del tipo que sirve de base a esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 4 de abril de 1974.—El Magistrado-Juez, Francisco Javier Ruiz. El Secretario.—4.423-C.

Don Francisco Obregón Barrera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número-13 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 248/1973, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de «Panafalto, S. A.», contra don Florencio Martín Martínez, en reclamación de cantidad y en los cuales por providencia del día de hoy, se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de la siguiente:

Urbana.—Casa señalada con el número 31 de la calle de Carabelos, poblado Virgen de la Antigua, de Madrid; mide 220,50 metros cuadrados. Consta de seis plantas con cuatro viviendas por planta, excepto la planta baja que se distribuye en dos viviendas y dos locales comerciales a la fachada principal. Linda por todas sus áreas, con zonas verdes y calles para ceder en su día al Ayuntamiento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 16 de Madrid al folio 199 del tomo 544, finca 43.176.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle de María de Molina, número 42, piso 5.º, se ha señalado el día 17 de junio próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 4.885.596 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y debiendo los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Haciéndose constar, que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen intervenir, y sin que puedan tener derecho a exigir ningunos otros; así como que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, dado en Madrid a 15 de abril de 1974.—El Juez, Francisco Obregón.—El Secretario.—4.466-C.